

Radicación:	70-001-31-10-001-2022-00355-00
Proceso:	ACCIÓN DE TUTELA
Demandante(s):	CAMPO ELIAS FREIRE ZUÑIGA
Demandado(a)(s):	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE
Septiembre ocho de dos mil veintidós

La presente acción de tutela ha sido impetrada directa y virtualmente el 7/09/2022 11:49:56 a. m., según reparto de la misma data, 7/09/2022 11:51:32 a. m., por el señor CAMPO ELIAS FREIRE ZUÑIGA, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, por la presunta violación de sus derechos fundamentales al *debido proceso administrativo*, a la *salud*, y a la *vida digna*, consagrados en la Constitución Nacional.

Con el escrito tutelar escaneados se allega(n): (cc#72.181.372 a nombre de FREIRE ZUÑIGA CAMPO ELIAS, 1 página; informe administrativo por lesiones fechado noviembre 27 de 1996, 1 página; acta de junta médico laboral No.167, junio 11 2014, 6 páginas; petición de 19 de noviembre de 2022, 1 página; factura F949 34199 guía No.9123552970 Servientrega, 1 página; guía No.9123552970 Servientrega, 1 página; respuesta dirigida a CAMPO ELIAS FREIRE ZUÑIGA con fecha 27-11-2020 por la Jefe de Medicina Laboral Armada Nacional, Capitán de Navío CLAUDIA DEL PILAR ACERCA MADERO, frente a solicitud de nueva junta médico laboral, 1 página; certificado médico de agosto 23 2022, 1 página; atención médica del 31/08/2022 en Centro de Otorrinolaringología y Fonoaudiología de la Sabana, 1 página; atención médica del 25/08/2022 en Centro de Otorrinolaringología y Fonoaudiología de la Sabana, 3 páginas).

En consecuencia, y por reunir los requisitos legales, se **DECIDE**:

PRIMERO. ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por el señor CAMPO ELIAS FREIRE ZUÑIGA, en contra del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL.

SEGUNDO. PRACTICAR las siguientes pruebas: **Tener** como tal(es) el(los) documento(s) efectivamente anexo(s) virtualmente al libelo que en párrafo anterior se enlistaron, cuyo valor probatorio se dará al emitirse el fallo.

TERCERO. OFICIAR al(la)(los) respectivo(s) representante(s) de la parte accionada, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA ARMADA NACIONAL, o quien(es) haga(n) sus veces, con el fin de que informe(n) al despacho detalladamente en forma clara y precisa, con fundamento en el escrito de tutela, que se le(s) remite virtualmente, todo lo relacionado con los derechos fundamentales y peticiones en que se apoya la presente, aportando las pruebas documentales que estime pertinente. Lo anterior deberá(n) remitirlo dentro del término de 48 horas contadas a partir del recibo de la comunicación correspondiente, so pena de hacerse acreedor(es) a la imposición de la sanción por desacato consagrada en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

CUARTO. DAR a la presente solicitud, trámite preferente y sumario.

QUINTO. NOTIFICAR a las partes, por el medio más expedito. **SURTIR** este trámite por aviso y/o emplazamiento que se fijará en la página web de la Rama Judicial, ante la eventual imposibilidad de enterar a las partes o terceros interesados, que puedan ser vinculados, para que comparezcan en el término de dos días contados a partir de la publicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
Juez